



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

VIEDMA, 31 de junio de 2004.

Ref.: Expte 1065/04 TRIBUNAL DE CUENTAS
Presenta Mod. art. 8° de la Ley
Orgánica del Tribunal de Cuentas.
(Ley 2747).

Señor Presidente:

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Provincial y la propia Ley Orgánica, solicita a la Legislatura la modificación del artículo 8° de la ley 2747.

Los fundamentos que motivan tal requerimiento están ampliamente expresados, en el expediente oficial de la referencia.

En consecuencia se solicita se agreguen el citado asunto, al proyecto de ley que se propone a continuación y que será objeto de análisis de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por ello.

AUTOR: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1° .- Modificase el artículo 8° de la ley 2747, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 8°.-Orden de subrogancia: En caso de recusación, excusación, licencia, vacaciones u otros impedimentos, el orden de los reemplazos será el siguiente:

a) De los vocales del Tribunal:

- 1) Por el Fiscal de Investigaciones Administrativas.
- 2) Por abogados y graduados en Ciencia Económicas de la Planta permanente del Estado Provincial, que por sus funciones no hayan intervenidos en la respectiva causa a resolver, que deberán reunir las mismas condiciones que se requieran para integrar el tribunal. La mentada tarea, integrará el concepto de carga funcional de aquellos, no pudiendo cobrar honorarios o retribución alguna.
- 3) Por un profesional designado por sorteo de una lista especial confeccionada por la Legislatura, en su sesión preparatoria anual, integrada por abogados y graduados en ciencias económicas que deberán reunir las mismas condiciones que se requieran para integral el Tribunal. Si en las sesiones preparatorias no fueran reemplazados, continuarán integrando la lista especial por otro período.

b) De los Secretarios:

- 1) Por los miembros del cuerpo técnico en orden de antigüedad.
- 2) Por abogados o graduados en ciencias económicas, que para cada caso en particular designe el Tribunal



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

En todos los supuestos de integración del Tribunal se deberá tener en cuenta lo dispuesto respecto de su composición.

Artículo 2°.- De forma.